

Comisionado de Agricultura - Condado de Santa Cruz

GUÍA PARA AUDITORIAS EN OFICINAS CENTRALES

REQUISITOS	SECCIÓN
1. PERMISO VÁLIDO DE MATERIALES RESTRINGIDOS <ul style="list-style-type: none">✓ Durante la inspección se requerirá copia del permiso de materiales restringidos a toda persona que esté en posesión o use un Material Restringido en California	6412
2. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA APLICACIÓN <ul style="list-style-type: none">✓ Cualquier persona/compañía que realice aplicaciones de control de plagas, debe asegurarse de que el operador de la propiedad recibe notificación de dicha aplicación antes de empezar a usar los pesticidas.	6618
3. NOTIFICACIÓN POSTERIOR A LA APLICACIÓN / 2 AÑOS <ul style="list-style-type: none">✓ Tiene que registrar la fecha y la hora en la que la aplicación empezó y terminó ó guardar copias de la notificación de término recibidas de la compañía de control de plagas que realice aplicaciones para usted.✓ Guardar registros por 2 años.	6619
4. NUMERO DE OPERADOR <ul style="list-style-type: none">✓ Durante la inspección se pedirá una copia de su número de operador (Op. ID)	6622
5. PERMISO/ NUMERO DE OPERADOR / 2 AÑOS <ul style="list-style-type: none">✓ Deberá mostrar una copia de su permiso de materiales restringidos ó número de operador, válido durante los últimos 2 años.	6623
6. REPORTES DE USO DE PESTICIDAS / 2 AÑOS <ul style="list-style-type: none">✓ Durante la auditoría se revisarán los reportes de uso de pesticidas para aplicaciones realizadas durante los últimos 2 años	6624
7. REPORTES ENVIADOS AL CONDADO <ul style="list-style-type: none">✓ Esto se comprueba en la oficina del condado previamente a la auditoría.	6626/7
8. PLAN MÉDICO PARA EMERGENCIAS <ul style="list-style-type: none">✓ Deberá tener preparado con antelación un Plan Médico de Emergencias. Se evaluará si es apropiado.	6726/6766
9. ÁREA DE CAMBIO DE ROPA <ul style="list-style-type: none">✓ El empleador deberá asegurarse de que haya, para todo empleado que regularmente maneje pesticidas con la señal “DANGER” (Peligro) ó “WARNING” (Advertencia) y para todo empleado que maneje cualquier tipo de pesticida para la producción agrícola comercial o de investigación, un área donde se puedan cambiar de ropa y lavarse, en el lugar donde los empleados dan por terminado su periodo de exposición y se quitan el equipo de protección personal. Deberá haber disponible toallas de un solo uso, jabón y agua suficiente como para lavarse completamente (al menos 3 galones por manejador). El empleador proporcionará un sitio limpio y libre de pesticidas donde los empleados puedan guardar su ropa personal cuando trabajen manejando pesticidas.	6732

- 10. ALMACÉN ADECUADO PARA GUARDAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN 6638(a)**
- ✓ Se inspeccionará el lugar donde se guarda el equipo de protección.
 - ✓ El inspector comprobará el armario o contenedor donde se guarda el equipo de protección (PPE) para asegurarse que el lugar está limpio y libre de pesticida.
- 11. BROMURO DE METILO – REGISTROS DE FUMIGACIONES 6784(b)**
- ✓ Estos documentos son relativos a sus fumigaciones de Bromuro de Metilo.
 - ✓ Incluye registros de actividades relativas al corte, reparaciones y retirada del plástico.
 - ✓ Se deben mantener registros de las actividades de sus empleados, fecha(s), duración de la actividad, número de registro EPA del pesticida, y la marca comercial del producto de bromuro de metilo utilizado. Guardar estos registros, en un lugar central, por dos años.

COMUNICACIÓN DE PELIGROS / PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO

- 12. COMUNICACIÓN DE PELIGROS/ MANEJADOR DE PESTICIDAS 6723**
- ✓ Se comprobará el lugar donde se muestra esta información. Deberá estar disponible (displayed) la Serie Informativa de Seguridad A-8 ó N-8 rellena, en una ubicación central en el lugar de trabajo. Asimismo, la A-8 deberá estar a la vista (posted) en todas las estaciones permanentes de descontaminación así como en todas aquellas que den servicio a 11 trabajadores o más.
 - ✓ “Display” significa que el empleado debe tener acceso libre a esos documentos (ejemplo: un archivador en una oficina abierta).
 - ✓ “Post” significa claramente visible sin nada que lo impida (ejemplo: colgado en el tablón de anuncios o en la ventana de un vehículo).
- 13. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE APLICACIONES / MANEJADORES 6723.1**
- ✓ Se inspeccionará la información específica de las aplicaciones, relativa a los manejadores. La información específica de las aplicaciones incluye también copia de los SDS de los pesticidas usados. Deberá mostrarse en un lugar central y estar accesible antes de las 24 horas siguientes al final de la aplicación, y permanecer así hasta que el sitio no esté considerado como un “campo tratado”, ó hasta que los manejadores ya no estén en la propiedad del operador, lo que ocurra antes.
- 14. ENTRENADOR CUALIFICADO 6724(f)**
- ✓ Se verificará la cualificación de la persona que conduce el entrenamiento de los trabajadores del campo y/o manejadores.
 - ✓ Se verificará que la tarjeta, licencia o cualificación del entrenador está vigente y es válida para entrenar empleados.
- 15. PROGRAMA ESCRITO DE ENTRENAMIENTO 6724(A)**
- ✓ Se verificará que su programa escrito de entrenamiento cubre todos los temas requeridos por la regulación
 - ✓ Se debe guardar una copia mientras esté en uso y por dos años después de su uso.
- 16. ENTRENAMIENTO MANEJADORES DE PESTICIDAS 6724(B-E)**
- ✓ Se requiere entrenamiento antes de que el manejador empiece a trabajar con pesticidas y anualmente a partir de ese momento.
 - ✓ Hay que guardar los registros de los entrenamientos durante 2 años

- 17. COMUNICACIÓN DE PELIGROS / TRABAJADORES DE CAMPO 6761**
- ✓ La copia de la Serie de Seguridad A-9 debe estar debidamente rellena con la información adecuada, disponible y accesible para los empleados, en el lugar de trabajo, o en un lugar central si los empleados se reúnen allí antes de desplazarse al lugar de trabajo, y en todas las estaciones permanentes de descontaminación así como en todas aquellas otras que den servicio a, al menos, 11 trabajadores.
- 18. INFORMACIÓN ESPECIFICA APLICACIONES / TRABAJADORES DE CAMPO 6761.1**
- ✓ Se inspeccionará la información específica de las aplicaciones, relativa a los trabajadores del campo. La información específica de las aplicaciones incluye también copia de los SDS de los pesticidas usados. Deberá mostrarse una vez se reciba notificación del final de una aplicación y antes de que a los trabajadores del campo les sea permitido entrar en un campo tratado. Esta información deberá permanecer hasta que el sitio no sea considerado un “campo tratado”, ó hasta que los trabajadores ya no estén en la propiedad del operador, lo que ocurra antes.
- 19. ENTRENAMIENTO PARA TRABAJADORES DEL CAMPO 6764**
- ✓ Todo trabajador del campo deberá recibir entrenamiento antes de empezar a trabajar en un campo tratado, y anualmente a partir de ese momento.
 - ✓ Se deben guardar registros del entrenamiento en un lugar central por dos años.

DEFINICION DE “CAMPO TRATADO”: *"Treated field" means a field that has been treated with a pesticide or had a restricted entry interval in effect within the last 30 days. A treated field includes associated roads, paths, ditches, borders, and headlands, if the pesticide was also directed to those areas. A treated field does not include areas inadvertently contaminated by drift or over spray.*

PROGRAMA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA 6739

- 20. PROGRAMA ESCRITO (a) (p)**
- ✓ El programa escrito de Protección Respiratoria es un documento activo, que se tiene que mantener al día (cualquier elemento que cambie debe actualizarse en el programa).
 - ✓ Se debe guardar copia de dicho programa mientras exista el requisito de uso de respiradores y durante los tres años siguientes.
- 21. EVALUACIÓN MÉDICA (d) (s)**
- ✓ Debe realizarse una evaluación médica inicial, y el médico u otro profesional licenciado en cuidados de salud (PLHCP) debe otorgar una recomendación médica que permita al empleado el uso de respirador.
 - ✓ Comprobar inmediatamente cualquier problema médico que su empleado indique o que el empleador observe, y que pueda afectar al uso seguro de un respirador. Si se necesita una evaluación médica adicional, retire al empleado de cualquier tarea que precise el uso de respirador hasta que obtenga una nueva recomendación médica. El PLHCP puede recomendar que el empleado continúe usando el respirador, restringir o limitar su trabajo, o que sea permanentemente apartado de tareas que requieran el uso de respirador.
 - ✓ Los registros requeridos por la Sección 6739 deben mantenerse mientras los empleados precisen de protección respiratoria y durante los 3 años siguientes después de haber dejado de usarlos.
 - ✓ El empleador deberá proporcionar los respiradores, el entrenamiento y las evaluaciones médicas sin ningún coste para el empleado.

- 22. REGISTROS DE LA PRUEBA DE MÁSCARA (e) (p)**
✓ La prueba de ajuste de máscara aceptable por la OSHA, se REQUIERE ANUALMENTE...SIN excepciones.
- 23. INSPECCIÓN DEL RESPIRADOR (j) (1)**
✓ El empleador deberá asegurarse de que todos los respiradores sean inspeccionados antes de cada uso y durante su limpieza. También debe asegurarse de que todos los empleados saben cómo hacer una inspección rutinaria del mismo.
✓ Cualquier reparación o ajuste de los respiradores será realizada por personas entrenadas para ello y deberán seguir las instrucciones del fabricante.
- 24. ALMACENAJE DEL RESPIRADOR (h) (4)**
✓ El respirador debe guardarse adecuadamente para protegerlo de cualquier daño, contaminación, polvo, luz solar, temperaturas extremas, exceso de humedad y de químicos dañinos.
✓ El respirador debe ser guardado adecuadamente para prevenir que se deforme la máscara o la válvula de respiración.
- 25. USO VOLUNTARIO (b) (2)**
✓ A petición de un empleado, el empleador puede proporcionar un respirador o puede permitir que el empleado use su propio respirador de manera voluntaria, si se determina que el uso del mismo no constituye ningún riesgo.
✓ Si el empleador determina que es aceptable el uso voluntario de respirador, proporcionará al usuario la información contenida en CCR 6739, subsección (r), y mostrarla junto con otras informaciones de seguridad (ej.: A-8) en un sitio central del lugar de trabajo.
✓ Si el empleador proporciona el respirador al empleado para su uso voluntario, deberá establecer e implementar un programa escrito de protección respiratoria que asegure que el empleado que use de forma voluntaria un respirador es apto desde el punto de vista médico, y de que el respirador se limpia, almacena y mantiene de tal manera, que su uso no supone un riesgo para la salud de quien lo utiliza.
✓ Si el empleado aporta su propio respirador para su uso voluntario, no se necesita el programa escrito de protección respiratoria, solamente será necesario mostrar el CCR 6739, subsección (r).
✓ El empleador no necesita el programa escrito de protección respiratoria ó mostrar la subsección (r), cuando los empleados usen, de forma voluntaria, máscaras desechables con filtro.

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN MÉDICA 6728
--

- 26. MANTENER REGISTRO DE USO / 3 AÑOS (a)**
✓ Siempre que un empleado mezcle, cargue o aplique pesticidas, con la palabra DANGER o WARNING, que contengan organofosfatos o carbamatos para un cultivo agrícola de producción comercial o con fines de investigación, el empleador deberá guardar los informes de uso con la identidad del empleado, la fecha y el nombre del pesticida.
Los empleados que manipulen estos productos regularmente (más de 6 días en un periodo de 30 días), precisan estar bajo supervisión médica.
- 27. ACUERDO DE SUPERVISIÓN MÉDICA / 3 AÑOS (b)**
✓ Este acuerdo de supervisión médica se debe remitir al Comisionado de Agricultura por parte del empleador, antes de que el empleado empiece a manejar los pesticidas descritos en el #26.

- 28. REGISTROS / 3 AÑOS** (c)
 ✓ Todos los registros relativos a la supervisión médica del empleado debe ser guardados durante 3 años.
- 29. MOSTRAR INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN MÉDICA** (c)
 ✓ El empleador debe mostrar el nombre, dirección, y número de teléfono del médico que supervisa a sus empleados, en un lugar destacado donde el empleado normalmente comience la jornada laboral, en cada lugar de trabajo ó en cada vehículo de trabajo.

ALMACENAJE DE PESTICIDAS

- 30. PERMISO PARA POSESIÓN DE MATERIALES RESTRINGIDOS** 6412
 ✓ Hay que tener un permiso vigente de materiales restringidos para poder adquirir, almacenar o usar cualquier material restringido en California.
 ✓ Cualquier material restringido que no se vaya a usar, puede permanecer en posesión del titular del permiso, después de su vencimiento, siempre que se almacene adecuadamente.
- 31. CONTENEDORES SEGUROS** 6672(2)
 ✓ Todo contenedor , ya sea lleno ó vacío y enjuagado, debe estar almacenado bajo candado ó llave.
 ✓ En caso de que guarde pesticidas líquidos en contenedores de más de 55 galones de capacidad, éstos deben tener un cierre de seguridad adecuado.
 ✓ En todo caso, debe impedir que cualquier persona no autorizada tenga acceso al pesticida.
- 32. RÓTULO DE AVISO EN SU ALMACÉN / DANGER-WARNING** 6674
 ✓ El área de almacenamiento de pesticidas debe estar adecuadamente señalizada cuando se almacenen pesticidas con la señal “DANGER” (Peligro) ó “WARNING” (Advertencia).
 ✓ Debe poder leerse a una distancia mínima de 25 pies y, sustancialmente, debe decir:
 DANGER / PELIGRO
 POISON STORAGE AREA / AREA DE ALMACÉN DE VENENOS
 ALL UNAUTHORIZED PERSONS KEEP OUT / PROHIBIDO A TODA PERSONA NO AUTORIZADA
 KEEP DOOR LOCKED WHEN NOT IN USE / MANTENER LA PUERTA CERRADA SI NO SE ESTÁ UTILIZANDO
- 33. CONTENEDORES CERRADOS Y ETIQUETADOS** 6676
 ✓ Todo envase o contenedor (lleno ó vacío y enjuagado) tiene que tener su etiqueta puesta.
- 34. CONTENEDOR DE SERVICIO** 6678
 ✓ Un contenedor de servicio es cualquier contenedor de pesticida que no sea el original del fabricante.
 ✓ Los contenedores de servicio deben estar etiquetados con la siguiente información :
 ○ Nombre y dirección de la persona o firma responsable del contenedor.
 ○ Identidad del pesticida contenido.
 ○ Palabra Danger, Warning ó Caution, según corresponda con la que aparezca en la etiqueta del envase original.
 ✓ Esta información no se requiere cuando el contenedor de servicio se encuentra dentro la propiedad del operador.

- 35. CONTENEDORES APROPIADOS 6680**
✓ No se deben guardar o almacenar pesticidas en ningún envase o contenedor del tipo de los que se usan para guardar comida, bebida o uso doméstico (ej.: latas de soda, botellas de jugo).
- 36. CONTENEDORES ENJUAGADOS ADECUADAMENTE 6684**
✓ Todos los envases vacíos en su área de almacenaje deben estar enjuagados 3 veces, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las regulaciones.